



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE SEFAR Y FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS

En Madrid, a 14 de Julio de dos mil diecisiete, reunidos:

DE UNA PARTE: D. FRANCISCO JAVIER GUERRERO, en su calidad de Presidente de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FARMACIA RURAL (en adelante SEFAR), inscrita en el Registro de nacional de asociaciones con el número 595.328, grupo 1, sección 1, con CIF núm. G85962124 y domicilio en Calle Villanueva, 11, Madrid (28001).

Y DE OTRA PARTE: D. RAFAEL MARTÍNEZ MONTES, en su condición de Presidente de FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS (en adelante FSF), inscrita en el Registro nacional de Asociaciones con el número 98.928 y con el CIF núm. G80039704, y domicilio social en Carrera de San Jerónimo Nº 16-4º Derecha de Madrid (28014).

Ambas partes se reconocen la representación en que actúan y;

EXPONEN

I.- Que tanto SEFAR como la FSF son entidades sin ánimo de lucro y de naturaleza asociativa, que tienen en común su preocupación por la salud de los pacientes, en particular por su atención farmacéutica.

II.- Que ambas partes desean establecer un marco estable de colaboración que permita el desarrollo de diversas iniciativas que beneficien a los colectivos que representan y a los ciudadanos en general, a cuyo fin han decidido suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN que someten a las siguientes:

PRIMERA.- SEFAR y FSF se comprometen a colaborar en actividades conjuntas que sean de interés para ambas entidades y a establecer cauces de comunicación recíproca que permitan a sus representados un mejor conocimiento y participación en sus respectivas actividades.

Se establece como el **OBJETIVO** de este convenio *potenciar el papel del Farmacéutico de España en el ámbito de la asistencia farmacéutica a colectivos vulnerables, generando espacios de participación en acciones de acción social (en España) y de Cooperación Internacional tanto de formación como de intervención.*

En particular, se enuncian como objetivos generales de la colaboración los siguientes:

- Planificación y desarrollo de cursos de cooperación conjuntos, a través de la concesión de dos becas del 50% de la matrícula en el Curso “Especialización en Cooperación Farmacéutica” que desarrolla la ONG.
- Difusión por SEFAR de las actividades de FSF en beneficio de proyectos humanitarios (lotería solidaria de Navidad, formación, etc.).
- Difusión por FSF de las actividades de este convenio, informando de la colaboración de SEFAR en este ámbito.

En el caso de que fuera necesario, alguno de los proyectos podría ser objeto de un convenio específico en el que se especifiquen los pormenores de la participación de ambas entidades.

SEGUNDA.- La duración de este convenio se fija por dos años desde la fecha de su firma. Llegada la fecha de su vencimiento sin que haya mediado comunicación escrita de cualquiera de las partes notificando su deseo de concluirlo, el convenio se considerará tácitamente prorrogado por anualidades sucesivas mientras no se produzca la citada notificación.

Las causas de la resolución anticipada de este convenio podrán ser:

- Acuerdo mutuo por ambas partes.
- Sustitución por otro acuerdo posterior
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a las obligaciones que deriven de su objeto.

TERCERA.- Se designan a las personas que a continuación se indican como interlocutores de las respectivas entidades para el seguimiento periódico de este Convenio.

D. Francisco Javier Guerrero García-Presidente de SEFAR

D. Ángel Acisclo Huélamo Villanueva-Director General de FSFE

CUARTA.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, velando por el estricto cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre así como su normativa de desarrollo, comprometiéndose con ello a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Para ello ambas partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

QUINTA.- Asimismo, ambas partes se someten expresamente a los tribunales de Madrid-Capital para cualquier cuestión derivada de la interpretación y/o cumplimiento de este Convenio que no consigan resolver amistosamente, renunciando a su fuero propio si lo tuvieran.

Así lo acuerdan libre y espontáneamente, y como prueba de conformidad y para recíproca garantía lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

Por SEFAR

Por FSF